

Secretaría: Cali veintitres (23) de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente solicitud de EJECUCION SENTENCIA NULIDAD MATRIMONIAL, que por reparto correspondió al juzgado. Sírvasse proveer

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 310

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00051-00

Cali, veintitrés (23) de febrero del dos mil Veintitrés (2023)

Prevía revisión de la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, observa el despacho que se encuentra unas falencias, las cuales deben ser corregidas

- Debe Corregirse la sentencia única definitiva en su parte introductoria dado que se enuncia que el matrimonio fue celebrado en la parroquia SANTA RITA DE CASIA de Palmira – Valle y en el punto primero de la misma se refiere a que el matrimonio fue celebrado en la parroquia EL DIVINO NIÑO de la ciudad y Arquidiócesis de Cali, el veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1.976).
- Debe aclararse el nombre de la parte conventa debido a que en el oficio remitido se menciona a la señora OLGA LUCIA ORTIZ DE ORTIZ y en la parte introductoria de la sentencia y en su numeral primero se indica OLGA LUCIA ORTIZ ORTIZ.

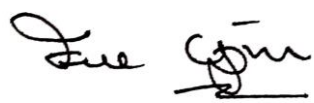
Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL, instaurada por el señor MARCO AURELIO ORTIZ CORREA.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
2023-051

DB

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 025 hoy se notifica a las partes el auto
que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24-02-2023